



Acuerdo No. CG/016/09.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, y se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero del año 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/003/09, por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón y se aprueba la creación del Consejo Electoral Municipal de Calakmul, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de febrero del año 2009.
- IV. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo No. CG/010/09, aprobó el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- V. En Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/015/09, por el que se aprueba el Registro de las Plataformas electorales que los Partidos Políticos sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- II. **Artículo 24 bases I y V, 31, 33, 34, 35, 60, 61, 62, 102 fracciones I, II y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 22 al 29, 40, 41, 43, 69, 70 fracción IV, 72 fracción XIX, 110, 115 al 135, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 168, 173 fracción II, 177, 178 fracciones VIII, XV, XXIX, 180 fracción XI, 186 fracciones VII, VIII y IX, 200 fracción VI, 201 fracción IV, 216 fracción III, 217 fracción III, 241, 242 fracción I y II, 246, 247, 262 al 280, 342, 450 y 451 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 5, 20, 22, 25, 26, 77 fracción I, 80 y 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I inciso a) y II inciso e), 5 fracción V, 6, 7, 9, 35 fracciones IV y VII y 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- II.** Como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 9 de enero de 2009, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, el cual se encuentra en su primera etapa denominada “Preparación de la Elección”, con lo que se da cumplimiento a la obligación Constitucional a cargo de este Instituto de organizar las Elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados Locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales conforme a lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y de los artículos 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Tal como se menciona en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual expidió el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009; dicho documento normativo establece entre otros aspectos, la obligación a cargo de las Coaliciones, que en su caso llegaren a conformarse, de apegarse a los plazos, términos y condiciones previstos en el Código de la materia y demás disposiciones aplicables relativas al procedimiento para el registro de candidaturas.
- IV.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, y artículos 70 fracción V, 110, 262 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos y las Coaliciones son los que cuentan con el derecho exclusivo para solicitar el registro de Candidatos a cargos de elección popular, en la forma y términos establecidos por el mismo Código, y garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las postulaciones a cargos de elección popular. Para ello los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme al artículo 266 del citado Código, como requisito previo e indispensable para el registro de sus candidaturas, se encuentran obligados a presentar y obtener el registro de sus respectivas Plataformas Electorales, las cuales serán sostenidas por sus candidatos a lo largo de las campañas políticas. Por tal motivo como se menciona en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, este Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, y en uso de la facultad conferida en la fracción XIV del artículo 178 del Código de la materia, aprobó mediante acuerdo el registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos y Coaliciones que cumplieron en tiempo y forma con lo dispuesto por el artículo 266 del referido Código, así como la expedición de las constancias de registro correspondientes.
- V.** Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 178 fracción XV, 200 fracción VI y 216 fracción III en relación con el artículo 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el registro de candidatos a cargos de elección popular, debe realizarse conforme a los plazos y ante los órganos competentes que a continuación se señalan:
- Para diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, del 25 de abril al 4 de mayo inclusive, ante los Consejos Electorales Distritales o Municipales correspondientes;
 - Para diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, del 5 al 14 de mayo inclusive, ante el Consejo General los primeros y ante los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según corresponda, los demás; y
 - Para Gobernador del Estado, del 24 de marzo al 2 de abril inclusive, ante el Consejo General;

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General podrá llevar a cabo de manera supletoria el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales y planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas



Municipales por el principio de mayoría relativa y las listas de asignación proporcional de Regidores y Síndicos, haciendo en todos los casos las respectivas comunicaciones a los Consejos Distritales y Municipales.

- VI.** Ahora bien, tomando en consideración que la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, en sus artículos 33, 34, 61, 62, 103 y 104, así como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche específicamente en su Capítulo Tercero, Título Segundo del Libro Cuarto, relativo al registro de candidatos, y finalmente los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, prevén una serie de requisitos y condiciones que ineludiblemente deben ser observados por los Partidos Políticos y Coaliciones en la presentación y trámite de sus solicitudes para el registro de candidaturas, incluyendo plazos y órganos competentes, así como la documentación que se deberá acompañar a dichas solicitudes; previéndose asimismo lo referente a los requisitos de elegibilidad e impedimentos para ocupar los diversos cargos de elección popular, la proporcionalidad y alternancia que debe prevalecer en la integración de las candidaturas, el procedimiento para la sustitución de candidatos, la aprobación del registro correspondiente y finalmente las notificaciones derivadas de dicha aprobación, entre otros, es por lo que resulta conveniente emitir lineamientos que sirvan de apoyo u orientación en la homologación de los criterios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, estableciendo de esta manera una directriz que facilite el cumplimiento de las citadas disposiciones, simplifique el procedimiento correspondiente y permita asimismo una adecuada y eficaz coordinación entre el Instituto, los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus respectivos candidatos.
- VII.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracciones VII, VIII y IX y artículos 4 fracción II inciso e), 7, 35 fracciones IV y VII y 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de cumplir con las atribuciones que el mismo Código le confiere, le corresponde acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, prestando en este sentido a la referida Comisión el apoyo y asesoría que requiera para el ejercicio de sus facultades y formulando los documentos que le sean solicitados por la misma con motivo de sus actividades, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere el mismo Código y otras disposiciones reglamentarias.
- VIII.** En relación con lo anterior, con fecha 2 de marzo de 2009, dentro del marco de las actividades realizadas en la etapa de preparación de la elección, por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral e instrucciones de su Presidente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el objeto de presentar por parte de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de Lineamientos para el Registro de Candidatos, así como de los formatos a utilizar para el trámite de dicho procedimiento, y finalmente las propuestas de los avisos que serán publicados a fin de dar a conocer a los Partidos Políticos y Coaliciones la apertura de los plazos para el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular y las bases de participación correspondientes, asistiendo para tal efecto a la referida reunión, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve; Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina; Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos; y Licenciado José Manuel Sosa Zavala; todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; así como el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Secretario Técnico de la Comisión en comento; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Contadora Pública Constanza I. María Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; Licenciada Ingrid R. Pérez Campos, Asesora Jurídica; Contador Público Armando Ake Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; Licenciada Candelaria



Pérez Madero, Jefa del Departamento de Documentación y Estadística Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; los diputados Profesor José René Maldonado Sandoval y Licenciado Arturo del C. Moo Cahuich, representantes del Poder Legislativo, y finalmente el Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; el Licenciado Luís Ricardo Hernández Zapata, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Víctor Alberto Améndola Avilés, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; el Licenciado Leonel Patricio Cruz León, representante propietario del Partido del Trabajo; el Licenciado Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia; el C. Raciél Adalio Quiñones Flores, representante propietario del Partido Nueva Alianza; y L.A.P Verónica Rosado Cantarell, representante propietario del Partido Socialdemócrata; todos ellos acreditados ante el Consejo General. Al término de dicha reunión, atendiendo a una serie de observaciones y sugerencias planteadas por los Partidos Políticos invitados, se obtuvo como resultado el consenso de los asistentes con respecto al contenido de los lineamientos propuestos por la Dirección de Organización Electoral, así como de todos y cada uno de los formatos presentados, para efectos de someterlos a la consideración del Consejo General.

- IX.** Por todo lo anteriormente manifestado y con la finalidad de establecer las reglas y pautas que faciliten el adecuado cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales relativas al registro de candidatos, lo cual permita a su vez brindar mayor claridad a dichas disposiciones y simplificar el procedimiento de registro de candidatos ante los Consejos General, Distritales y Municipales según corresponda, este Consejo General en uso de la facultad conferida en la fracción XXIX del artículo 178, en relación con los numerales 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera apropiado aprobar los lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, propuestos por la Dirección de Organización Electoral, los cuales junto con sus respectivos formatos se adjuntan al presente documento como Anexo Único.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos y formatos de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, propuestos por la Dirección de Organización Electoral, en los términos que se establecen en el documento que se adjunta como anexo único al presente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la VI a la IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndole copia certificada del mismo y su respectivo anexo para todos los efectos legales que procedan.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE 2009.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

